

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los **martes, jueves y sábados**

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 1. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.567

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1225

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los *Precios Oficiales* que regirán a partir del día primero de junio de 1947 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 6'387 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 0'900 ptas. kg.

Algarrobas mondadas.—Precio venta mayorista, 2'800 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta detallista, 1'682 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'90 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 5'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 2'620 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'80 ptas. kg.

Arroz especial.—Precio venta mayorista, 4'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Azúcar blanquilla.—Precio venta mayorista, 6'250 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Azúcar terciada.—Precio venta mayorista, 4'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 5'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Bacalao de importación.—Precio venta mayorista, 7'150 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'00 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista, 31'280 ptas. kg.—Precio venta detallista, 35'50 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 9'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 4'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de habas.—Precio venta mayorista, 2'807 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 4'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Jabón I. N. S. A.—Precio venta mayorista, 2'748 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'10 ptas. kg.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 4'920 ptas. bote.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. bote.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Mantequilla fundida.—Precio venta mayorista, 15'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 17'00 ptas. kg.

Mantequilla.—Precio venta almacenis-

ta, 34'000 ptas. kg.—Precio venta al público, 37'50 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Precio venta mayorista, 1'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'30 ptas. kg.

Puré.—Precio venta mayorista, 2'705 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta Orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Los Sres. Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 31 mayo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Num. 1241

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

PUERTOS.—DESLINDES

Llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto, el deslinde y amojonamiento de la zona marítimo terrestre de un punto de costa de la Cala Mayor, de la bahía de Palma, término municipal de Palma, en virtud del proyecto de abanacado para jardines y balneario para uso privado en dicha zona, solicitado por D. Francisco Casas Llompard, y levantado el correspondiente plano de deslinde, se abre un periodo de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del indicado plano de deslinde, en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en cuya oficina estará de manifiesto el indicado plano, todos los días laborables de 12 a 13 horas durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca, 30 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuny.

Num. 1242

EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Visto el expediente de expropiación de fincas con motivo de las obras de nueva construcción del Camino Local de Bunola a Algaida, Trozo 1.º del Término municipal de Marratxí.

Resultando que rectificadas por la Alcaldía de Marratxí la nueva relación de propietarios a quienes afectaba la expropiación indicada, se publicó en el B. O. de esta Provincia, n.º 12.549 de fecha 26 de abril último un anuncio abriendo un plazo de veinte días para que las Corpo-

raciones, Entidades y particulares interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas.

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Palma de Mallorca 2 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuny.

Num. 1248

DIRECCION GENERAL DE BANCA
Y BOLSA

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden Ministerial de Hacienda de 12 de marzo del corriente año dan un plazo que termina en 30 de junio de 1947, para solicitar la inscripción. Transcurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercicio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia.

Num. 1221

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

D. Antonio Roca Deyá, ha solicitado del Ayuntamiento, permiso para la instalación de un motor eléctrico de 5 H. P. en la finca denominada Can Barceló sita en el barrio de Pla de na Tesa de este Municipio, con destino a extracción de agua para riego.

Lo que se hace público a fin de que los vecinos o propietarios de este término municipal que se consideren perjudicados puedan manifestar por escrito, durante el plazo de quince días hábiles lo que crean pertinente, transcurridos los cuales el Ayuntamiento resolverá como mejor proceda.

En Marratxí, a 29 de mayo de 1947.—El Alcalde, Juan Tugores.

Num. 1222

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado permiso D.ª Paula Colom Joy para instalar un grupo electro-bomba marca «Verta», de 1/4 C. V., para sacar agua para usos domésticos, en

la casa n.º 6 de la calle de Buen Año, de su propiedad, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 30 de mayo de 1947.—El Alcalde accidental, Nicolás Arbona.

Num. 1223

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al año 1946, quedan expuestas al público juntamente con los justificantes y memoria de la Comisión de Hacienda en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán producirse reclamaciones que se crean oportunas, con arreglo al Art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Estellenchs a 19 de mayo de 1947.—El Alcalde, Antonio Moragues.

Num. 1237

AYUNTAMIENTO ALGAIDA

Formuladas y rendidas las cuentas Municipales correspondientes al año 1946, así como la cuenta del Patrimonio municipal, por el presente se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo, puedan ser examinadas y presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes de acuerdo a la Legislación vigente.

Algaida, 30 de mayo de 1947.—El Alcalde, G. Vanrell.

Num. 1243

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio económico de 1946, quedan expuestas al público en unión de los justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en cuyo plazo y durante ocho días más, podrá formular cualquier habitante de este término municipal las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, con arreglo al artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Valldemosa a 30 de abril de 1947.—El Alcalde accidental, Antonio Colom.

Num. 1240

Don Francisco Marcó Montón, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número Uno de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Antonio Juan Lliteras en nom-

bre de D.^a Antonia Carrió Cañellas, contra D. Julián Aloy Carrió, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, en lotes separados y tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Pesetas

Un caballo de pelo rojizo con una señal de pelos blancos desde la frente hasta el labio superior, de unos ocho palmos de alzada y unos trece años de edad, aproximadamente, con sus guarniciones correspondientes, justipreciado en	12.250'00
Un carro de labores agrícolas, matrícula P. M. número 1086, de una tonelada de carga aproximadamente, valorado en	2.300'00
Un carro largo propio para cargar leña y «garbechar», sin matrícula, en	1.000'00
Un arado con palas en	300'00
Un arado de «siquiá», sin reja en	150'00
Una máquina para aserrar alfalfa con una rueda de 1'10 metros de diámetro, aproximadamente en	500'00

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de los corrientes y hora de las doce bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta del lote que desean rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a La parte actora podrá concurrir a dicha subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito anteriormente indicado.

4.^a Los bienes que salen a licitación se hallan en poder, en concepto de depósito, de D. José Mulet Company, vecino de esta ciudad, con domicilio en el predio «Son Valero», donde podrán examinarlos los licitadores que lo deseen.

Palma, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Marcó.—El Secretario, Luis Facal.

**

Núm. 1247

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca.

En los autos que luego se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la Ciudad de Palma de Mallorca a veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Sr. D. Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de primera Instancia número dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, instados por D. Andrés Homar Bordoy, mayor de edad, casado, Agente Comercial, de este vecindario, representado por el Procurador D. Antonio Jaume y dirigido por el Letrado D. Francisco Barceló contra D.^a Francisca Llabrés Bannasar, mayor de edad, viuda, sin profesión, de este vecindario y caso de haber fallecido contra quienes fuesen sus herederos, cuya parte demanda ha sido declarada en rebeldía, versando el asunto sobre reclamación del importe de dos préstamos hipotecarios.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.^a Francisca Llabrés Bannasar y si hubiese fallecido contra quienes fuesen sus herederos y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante D. Andrés Homar Bordoy de la cantidad de treinta y seis mil pesetas importe en junto del capital reclamado, más los intereses vencidos y que vengzan al tipo pactado. Se condena a la propia deudora o sus herederos si hubiese fallecido al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro segundo día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Bartolomé.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—Luis Facal.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la referida Sra. Llabrés Bannasar o herederos, expido la presente en

Palma de Mallorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Facal.

**

Núm. 1239

JUZGADO COMARCAL DE INCA

Edicto.—En la demanda de acto de conciliación promovido por el Procurador D. Andrés Beltrán Alzina, contra D. Gabriel Prats García, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fué de esta ciudad cuyo paradero actual se ignora sobre pago de un saldo de a favor del Sr. Beltrán que importa la cantidad de dos mil cuatrocientas diez y siete pesetas, en providencia de este día dictada por el señor Juez Comarcal, se cita por el presente al expresado Gabriel Prats García para que el día quince de junio próximo y hora de las once comparezca en la Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el acto de conciliación solicitado, a cuyo acto deberá comparecer acompañado de un hombre bueno.

En su virtud y para que sirva de notificación al demandado Gabriel Prats García se extiende la presente en Inca a veinte y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Sampol,

**

Núm. 1229

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Notificación.—Por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, traslado reglamentariamente a esta Inspección, ha sido declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, la Maestra Nacional de Atxaró (Santa Eulalia del Río), D.^a María del Carmen Picazo Gillém.

Y desconociéndose en esta Dependencia la residencia actual de la referida Maestra, por la presente se hace público el citado acuerdo para que sirva de notificación en forma a la interesada, a los efectos prevenidos en el Artículo 159 del vigente Estatuto.

Palma de Mallorca, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Inspector, Miguel Suñer.

**

Núm. 1226

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuesto de 1939 al 1947.

Don Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos referentes al expresado concepto y correspondientes al citado período contra D. Cristóbal Cifre Bibiloni, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Cristóbal Cifre Bibiloni sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Comarcal de esta villa, con asistencia del recaudador que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veinte y uno de junio de 1947, y hora de las diez, en el Juzgado Comarcal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe líquido de la capitalización y participando el Sr. Juez al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de adjudicación, todo cumpliendo lo preceptuado en el art.^o 118 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928.—Comuníquese esta providencia al Juzgado Comarcal de esta villa y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de Edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo acordado en la providencia preinserta y en la forma que dispone el art.^o 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a conocimiento del referido deudor D. Cristóbal Cifre Bibiloni,

por si quiere hacer uso de los derechos que le concede el artículo 115 del referido Estatuto, y librar la finca del embargo trabado, pagando el débito principal, recargos, gastos y costas.

Pollensa a 27 de mayo de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catany.

**

Núm. 1226

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuesto de 1939 al 1947.

Don Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y período más arriba expresados, contra D. Cristóbal Cifre Bibiloni, resulta que la finca en el mismo embargada: —casa y corral señalada con el núm. 61, antes 51, de la calle de Roservell, de esta villa—se halla gravada con un censo reservativo de 21'62 ptas. anuales, redimible al fuero de 3 %, inscrito actualmente a favor de Juana Ana Guiraud Llobera y Gabriel Guiraud Rotger, en nuda propiedad y usufructo, respectivamente; y no conociendo el que suscribe su actual paradero o domicilio, ni el de sus herederos, en su caso, o representantes legales, expongo el presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Cristóbal Cifre Bibiloni sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la Presidencia del Sr. Juez Comarcal de esta villa, con asistencia del Recaudador que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veinte y uno de junio de 1947 y hora de las diez, en el Juzgado Comarcal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe líquido de la capitalización y participando el Sr. Juez al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y el precio de adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el art.^o 118 del vigente Estatuto de Recaudación.—Comuníquese esta providencia al Juzgado Comarcal de esta villa y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso y anúnciese al público por medio de Edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público, en la forma que dispone el art.^o 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a conocimiento de los referidos acreedores, D.^a Juana Guiraud Llobera y don Gabriel Guiraud Rotger, propietarios en nuda propiedad y usufructo respectivamente del censo de referencia, o de quienes legalmente los representen, e intervenir en la venta, pudiendo utilizar, en defecto del deudor, los mismos derechos que a éste le concede el art.^o 115 del vigente Estatuto de Recaudación, y librar la finca del embargo trabado, pagando el débito principal, recargos, gastos y costas, conforme a lo que dispone el art.^o 117 del repetido Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928.

Pollensa a 24 de mayo de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catany.

**

Núm. 1226

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

TÉRMINO MUNICIPAL DE POLLENSA

Presupuestos al 1939 al 1947.

D. Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cristóbal Cifre Bibiloni por débitos del concepto contributivo y presupuestos más arriba expresados, se ha dictado con esta misma fecha, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Cristóbal Cifre Bibiloni sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Comarcal de esta villa, con asistencia del Recaudador que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veinte y uno de junio de 1947, y hora de las diez, en el Juzgado Comarcal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe líquido de la capitalización, y participando el Sr. Juez al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y el precio de adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el art. 118 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928.—Comuníquese esta providencia al Juzgado Comarcal de esta villa y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de Edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa la providencia preinserta, y que se establecen las condiciones que a continuación se dirán, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

1.^a—Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que a continuación se detallan:

Casa y corral señalada con el número 51, hoy 61, de la calle de Roservell, sita en la villa de Pollensa, cuya área que ocupa se ignora y linda por la derecha entrando con casa y corral de Bartolomé Cifre, por la izquierda con la de Guillermo Xamena y por el fondo con la de Herederos de Juan Rotger.

Capitalización líquida de la misma, 2.479'35 ptas.

Valor para la subasta, 1.652'90 ptas. Importe del débito por principal, recargos, gastos y costas, 435'59 ptas.

Cargas, a deducir que gravan el inmueble.

Un censo reservativo de seis libras y diez sueldos (6 lib. 10 sueldos o sean veinte y una pesetas sesenta y dos céntimos, pagadero en veinte y cinco de julio de cada año, redimible al 3 por 100, inscrito actualmente a favor de Juana Ana Guiraud Llobera y Gabriel Guiraud Rotger, en nuda propiedad y usufructo, respectivamente, según escrituras de 16 y 18 de febrero de 1920, otorgadas ante el mismo Notario D. Sebastián Cañellas.

2.^a—Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el débito principal recargos, gastos y costas.

3.^a—Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a—Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a—Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación; y

6.^a—Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Pollensa a 27 de mayo de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catany.

**

Núm. 1235

SOCIEDAD GENERAL MALLORQUINA S. A.

Se convoca a todos los Sres. Accionistas de la Sociedad a la Junta General Extraordinaria, que en cumplimiento del art. 24 de los Estatutos tendrá lugar en su local social Campaner 3 bajos el próximo día 9 de junio a las 17 horas y en primera convocatoria.

Palma 2 de junio de 1947.—El Presidente, Guillermo Roca Waring.